



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. **446 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR**

Huancavelica, **24 JUN 2016**

VISTO: El Informe N° 835-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 127768 y N° Reg. 101310, la Carta N° 021-CAMB/GRH/SO, la Carta N° 025-2016-CONSORCIO PACIFICO/RL/LQS/GRH sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

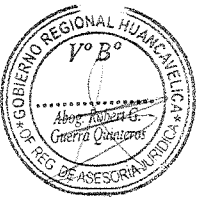
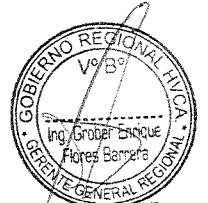
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pacífico, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 616-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 28-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 544-2015/ORA, de fecha 23 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'751,012.58 (Un millón setecientos cincuenta y uno mil doce con 58/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 025-2016-CONSORCIO PACIFICO/RL/LQS/GRH, de fecha 07 de junio del 2016, el Sr. José Luis Santana Ortiz – representante legal de la empresa contratista Consorcio Pacífico, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintitrés (23) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la paralización de la obra desde el 17 de mayo del 2016 al 06 de junio del 2016, afectando el calendario de ejecución de obra. Sustenta el hecho generador con el Informe N° 782-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 423-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, Acta de Paralización de Obra del 17 de mayo del 2016, las anotaciones en el Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 021-CAMB/GRH/SO, de fecha de recepción 14 de junio del 2016, el Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que el hecho que invoca el Contratista es por la paralización de la obra, enmarcado en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisa que, la falta del plano de detalles constructivos de la Partida: Mampara de aluminio, no permitió el inicio de su ejecución de acuerdo al cronograma, por lo que absuelta la consulta se requiere el plazo para terminar la ejecución de la obra cuantificado de la siguiente manera:

- Fecha de inicio de paralización	17-05-2016
- <u>Fecha de inicio de obra</u>	<u>07-07-2016</u>
Total días paralizados	21 días
- <u>Total días no laborados (dentro del plazo de ejecución)</u>	<u>02 días</u>
Total	23 días





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. **416 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, 24 JUN 2016

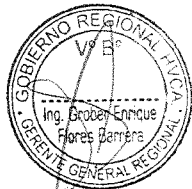
Conforme a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por los veintitrés (23) días calendario;

Que, al respecto, efectuado el análisis técnico por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 835-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 21 de junio del 2016, señala que con fecha 07 de noviembre del 2015 se dio inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario, por lo que debía culminar el 04 de mayo del 2016; mediante Resolución Gerencial General Regional N° 323-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 18 de mayo del 2016, se otorgó 14 días calendario de ampliación de plazo, señalando como nueva fecha de culminación de obra el día 18 de mayo del 2016, no obstante a partir del día 17 de mayo del 2016 según acta de paralización de obra se da inicio a la paralización de la obra hasta que se absuelva la consulta registrada en el Asiento N° 148 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de abril del 2016 y su reiteración mediante Carta N° 020-2016-CONSORCIO PACIFICO/RL/LQS/GRH, referente a la inexistencia de detalles para la colocación de las mamparas del segundo piso – bloque 01, por cuanto solo existía detalles de tabiques en plano A-B4-05, siendo estos comunicados oportunamente a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 017-CAMB/GRH/SO de fecha 20 de mayo del 2016, a fin de que se absuelva la consulta, por tanto la paralización de obra es autorizada mediante Carta N° 457-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL desde el 17 de mayo del 2016 al 06 de junio del 2016; en consecuencia, considera que sólo se debe otorgar la ampliación de plazo por espacio de veintiún (21) días calendario, tiempo que la obra estuvo paralizada por falta de absolución del Asiento N° 148 del Cuaderno de Obra, esto es del 17 de mayo del 2016 al 06 de junio del 2016;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”*, al estar





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 446 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2016

considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando al pronunciamiento emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 835-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 por veintiún (21) días calendarios, cuantificados del 19 de mayo del 2016 al 08 de junio del 2016, a favor del Consorcio Pacífico; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de veintiún (21) días calendarios, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de junio del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 835-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Pacífico y al Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/cgmc

